



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, seis de agosto de dos mil veintiuno.

Rad. 2021/00172

Demanda de PERTENENCIA-VERBAL SUMARIO

Demandante: BLANCA DELIA CICERO RUIZ.

Contra: MORADORES DE CHAPARRAL Y OTROS.

Revisada la demanda anterior y los anexos se encuentran las siguientes inconsistencias:

1. Según lo dispuesto en el art. 375 del C. G. P., numeral 5) se requiere un certificado del registrador de II. PP., en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registros, debidamente actualizado, el cual no fue aportado, pues, el que se acompaña data de octubre de 2020.
2. Igualmente se requiere el certificado de matrícula inmobiliaria, actualizado, de las mejoras correspondiente al folio MI 355-7084.
3. En la demanda se solicita que la sentencia sea inscrita en el folio de MI 355-22257, folio que corresponde a MORADORES DE CHAPARRAL; siendo lo correcto que se inscriba en el mismo folio correspondiente a las mejoras, para que haya independencia entre el globo mayor y el que es objeto de la demanda.

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el art. 90, ibídem, se INADMITE la demanda y se concede un término de cinco días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la abogada LILLIAM CLAUDETTE RODRIGUEZ BETANCOURTH para actuar en estas diligencias como apoderado judicial de la demandante BLANCA DELIA CICERO RUIZ, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

Chaparral, 9 de agosto de 2021. La providencia anterior es notificada el día de hoy, por anotación en el ESTADO No.

125.1

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.